

LIQUIDACIÓN DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ASOCIACIONES CORPORACIONES Y/O FUNDACIONES).

- ✓ Copia del acta de liquidación debidamente autorizada.
- ✓ Constancia de cumplimiento del artículo 17, 19 y 20 siguientes Decreto 1529 de 1990.
- ✓ En caso de existir remanentes en los activos, informar a que entidad del mismo orden se realiza la donación.
- ✓ Dejar constancia del estado de situación financiera dentro del acta o anexas el mismo a la solicitud de registro.
- ✓ Tener la inscripción del registro renovada al año en que se está realizando lo solicitud, salvo que ésta se presente entre el 1º de enero y el 31 de marzo, en este caso bastara con que se encuentre renovada al año inmediatamente anterior. (Numeral 1.3.5.8 de la Circular Externa No 100-000002 expedida por la Superintendencia de Sociedades).
- ✓ Pago derechos de inscripción ante la Cámara de Comercio.
- ✓ Acreditación de pago impuesto de registro ante la Gobernación de Casanare. (Secretaría de Hacienda) (Decreto 650 de 1996, ordenanza No 016 del 2015 y artículo No 03 Ordenanza departamental No 008 del 2021).
- ✓ La persona que realiza el trámite deberá presentarse con el documento de identidad original.

NOTA: El trámite de disolución lo podrá realizar de manera virtual a través del siguiente enlace: <https://cccasanare.co/servicios-en-linea/> opción- SII (sistema integrado de información) – registrarse y radica su solicitud o de manera presencial en cualquiera de nuestras sedes, donde le colaborarán con todo el proceso de inscripción. (video instructivo de creación de usuario <https://www.youtube.com/watch?v=ePjFPJSgXVI>), consulte el estado de su trámite <https://serviciosvirtuales.cccasanare.co/proceso/estadoradicado/>